

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO
UTESA**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

**Actualizado
Marzo, 2014**

CONTENIDO

Preámbulo	3
Capítulo I. Disposición General	5
Capítulo II. Naturaleza, fines y planificación de evaluación	5
Capítulo III. Tipos de Evaluación de los Aprendizajes	6
Capítulo IV. Criterios de evaluación de las actividades de aprendizaje.....	8
Capítulo V. Sobre el formato y forma de la evaluación	9
Capítulo VI. De la asistencia y las calificaciones.....	10
Capítulo VII. De los resultados de las evaluaciones	12
Capítulo VIII. Sistema de publicación y entrega de calificaciones	13
Capítulo IX. Revisión de Examen	14
Capítulo X. Faltas que pueden cometer los estudiantes en las evaluaciones	14
Capítulo XI. Consideraciones Generales.....	15

PREÁMBULO

Considerando:

Que la Universidad Tecnológica de Santiago es una Institución de educación superior legalmente establecida que está facultada para elaborar su Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de acuerdo a su Reglamento Académico y a las necesidades de sus estudiantes.

Que las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, establece lineamientos específicos en cuanto a los objetivos de la evaluación y la calidad de la misma.

Que los lineamientos reguladores de la gestión académica están contenidos en el Reglamento Académico y los Estatutos de la Universidad.

Que el propósito ordinario del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes es favorecer los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en la Universidad Tecnológica de Santiago, regulando las actividades asociadas con los procesos evaluativos y la calidad académica.

Que el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Santiago, en el Capítulo X (artículos del 57 al 72) plantea un sistema de evaluación, y establece los parámetros fundamentales para la evaluación de los aprendizajes, según el desempeño del estudiante en las actividades académicas propias de las asignaturas y el plan de estudio que se esté cursando. Por lo cual, los estudiantes de la Universidad tienen derecho, conforme dispone el Reglamento Académico, a ser evaluados por su rendimiento de forma objetiva, equitativa y justa, e informados previamente de los criterios generales que serán aplicados en dichas evaluaciones.

Que el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Santiago contempla en su sistema de evaluación a los estudiantes de los programas de grado, posgrado, virtuales y educación continua.

Que la evaluación de los aprendizajes se caracteriza por ser sistémica, continua, formadora, motivadora e integrada en el currículo, y su finalidad es establecer mejoras continuas, para elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.

Que el Modelo Educativo de la Universidad Tecnológica de Santiago se sustenta en estrategias de aprendizaje de tipo significativo y constructivo, a través de diferentes formas y recursos de enseñanza y en el sistema de evaluación que figura en el Reglamento Académico de la Universidad.

Vistos:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.
- Los Estatutos de la Universidad Tecnológica de Santiago.
- El Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Santiago.
- El Modelo Educativo de la Universidad Tecnológica de Santiago.
- El Reglamento Disciplinario.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Registro.

Capítulo I. Disposición General

Artículo 1. El presente Reglamento regulará las evaluaciones de los aprendizajes de los estudiantes de los programas de grado de la Universidad Tecnológica de Santiago, UTESA. El Reglamento Académico en el Capítulo X hace referencia a: *“El Sistema de Evaluación de los Aprendizajes adoptado por la Universidad toma en cuenta la estructura general de los programas académicos”*.

Capítulo II. Naturaleza, fines y planificación de la evaluación

Artículo 2. La evaluación del progreso académico de los estudiantes de UTESA, se considera un proceso continuo y sistemático que facilita la obtención y recolección de datos e informaciones para su posterior análisis y emisión de juicios de valor de manera equitativa, objetiva y coherente que permite la toma de decisiones con relación al aprovechamiento y rendimiento de los estudiantes.

Artículo 3. La evaluación de los aprendizajes busca la aplicación de estrategias de aprendizajes que desarrollen habilidades y destrezas que promuevan el desarrollo de operaciones cognitivas, tales como: razonamiento, pensamiento crítico reflexivo, toma de decisiones, resolución de problemas y creatividad que contribuyan a garantizar la formación integral y la calidad académica de los egresados. Al respecto, el Reglamento Académico en los artículos 57 y 58 establece lo siguiente:

Artículo 58.

A los fines de evaluar el aprovechamiento y medir el aprendizaje del estudiante a lo largo de cada período evaluatorio y en el cuatrimestre académico, el docente organizará actividades individuales o grupales, a desarrollarse dentro o fuera del aula. La prueba es sólo un instrumento más de verificación del rendimiento académico.

Artículo 59.

Las actividades evaluatorias, como informes, trabajos de investigación, discusiones dirigidas, cuestionarios, exposiciones, tareas, visitas, y otras actividades, propias de cada período, tendrán el valor asignado por el profesor; sin embargo, debe tenerse en cuenta que la valoración máxima establecida para estas actividades de trabajo es de 15 puntos.

Artículo 4. La evaluación del aprendizaje del estudiante se entiende como un proceso de valoración y retroalimentación individual y colectiva durante el periodo de su formación profesional.

Artículo 5. La evaluación del estudiante se caracteriza por ser: procesual, continua, sistemática, transparente, democrática; también motivadora, orientadora, formativa, equitativa, coherente, objetiva e integrada en el currículum, tomando en cuenta que los criterios de valoración y de corrección han de ser explícitos, públicos y publicados.

Artículo 6. El sistema de evaluación de los aprendizajes adoptado por UTESA, toma en cuenta la estructura general de los programas académicos, según las siguientes especificaciones:

De acuerdo al Art. 59 del Reglamento Académico, se contemplan tres períodos evaluatorios, la calificación de cada período evaluatorio tendrá un valor máximo de 30 puntos. Tomando en cuenta que se debe aplicar una prueba parcial escrita con un valor mínimo de 15 puntos, y los restantes puntos hasta llegar a 30 se pueden fraccionar en diversas actividades y ejercicios que permitan evaluar y medir el aprendizaje del educando a lo largo de cada período evaluatorio.

Artículo 7. Los programas académicos y la estructura curricular de UTESA contemplan estrategias para el logro de los propósitos u objetivos de los planes de estudios, y estarán diseñadas de manera que contribuyan al desarrollo de habilidades, destrezas y conceptos encaminados a la consecución de aprendizajes.

Artículo 8. Las evaluaciones parciales se obtienen mediante exámenes y actividades de aprendizaje acumulativas (prácticas, guías didácticas, exposiciones, informes, debates, juegos de roles, cine fórum, aprendizaje basado en problemas y participación continua en clase). Las evaluaciones parciales serán el resultado del valor del examen más la calificación acumulada por actividades de aprendizaje desarrolladas antes de la prueba escrita. Los resultados de las dos primeras pruebas parciales calificadas son entregados y socializados por el profesor con los estudiantes, y el reporte de esas calificaciones se remite electrónicamente a la Dirección de Registro. Mientras que la tercera prueba parcial o su equivalente, se archiva en la Dirección de Registro.

Artículo 9. La Vicerrectoría Académica en coordinación con la Dirección de Registro son los organismos responsables de aprobar la programación de los periodos para la aplicación de pruebas de cada cuatrimestre académico.

Artículo 10. La programación de exámenes será facilitada por el Director de Carrera a los profesores. Estos lo comunicarán a los estudiantes.

Artículo 11. Toda evaluación parcial o final debe ser aplicada en las fechas establecidas por la Universidad. El resultado de la tercera evaluación se envía electrónicamente a la Dirección de Registro, y las evidencias físicas de las pruebas parciales finales se depositan en la oficina de Registro acompañadas del listado de asistencia. El acta oficial de la calificación final, firmada por el profesor, permite concluir el proceso de evaluación.

Capítulo III. Tipos de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 12. De acuerdo al sistema de evaluación que se aplica en UTESA, a los estudiantes se les evalúa tomando en cuenta los principios de la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. Las mismas se definen de la siguiente forma:

Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y rendimiento. En la heteroevaluación las personas pertenecen a distintos niveles; es decir, no cumplen la misma función. En el ámbito educativo se refiere a la evaluación que lleva a cabo el profesor con respecto al aprendizaje de sus alumnos.

Coevaluación: Es la evaluación del desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Esta es una forma de evaluar, que tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros; por tanto, es un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. También, se caracteriza por ser transversal, ya que se presta para trabajar los valores, tales como: responsabilidad, honestidad, objetividad y equidad.

Autoevaluación: Es un tipo de evaluación que involucra a los propios estudiantes, quienes toman la responsabilidad de monitorearse a sí mismos y hacer juicios de valor acerca de los aspectos de su propio aprendizaje. Una autoevaluación constructiva requiere que los estudiantes reflexionen acerca de lo que ellos están aprendiendo en una gran variedad de formas.

De igual manera, ubica a los estudiantes en una posición donde estos puedan reconocer sus fortalezas y debilidades, y sean capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro. Además, permite que los alumnos se responsabilicen y sean conscientes de mejorar su propio proceso de aprendizaje.

Artículo 13: El proceso de evaluación de los aprendizajes en UTESA está compuesto por las tres etapas siguientes:

Evaluación Diagnóstica: Se realiza al inicio del programa y de cada unidad o tema de aprendizaje, con la finalidad de saber si el estudiante cuenta con las herramientas y conocimientos necesarios para pasar a un nuevo nivel de complejidad relacionado con los contenidos de aprendizaje. Además, como información preliminar, permite la toma de decisiones con respecto a las necesidades de reajustar el diseño o planeación de un programa, o bien, ajustar el contenido.

Evaluación Formativa: Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje. En tal sentido, se habla de evaluación formativa, cuando se desea saber si los objetivos de la enseñanza están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes. Por lo cual, tiene como propósitos fundamentales: integrar el conocimiento adquirido, identificar las partes del material donde no ha logrado un aprendizaje eficiente; lograr la participación del estudiante como evaluador de su propio proceso de aprendizaje; y determinar si el tiempo y las estrategias que se han utilizado en su aprendizaje son adecuados.

Evaluación sumativa: La evaluación sumativa se lleva a cabo al final del proceso, y, necesariamente, requiere medición y valoración de sus resultados. En términos generales, permite integrar los aprendizajes y obtener un juicio de valor mediante la medición global de conocimientos, actitudes y habilidades que fueron adquiridos por el estudiante.

Capítulo IV. Criterios de Evaluación de las actividades de aprendizaje

Artículo 14. Para garantizar la calidad, validez, objetividad y confiabilidad de la evaluación de los aprendizajes, se asumen los siguientes criterios:

- Las actividades de aprendizaje deben de ser claras y precisas en cuanto a requisitos, tales como: extensión, puntuación, detalles, corrección, retroalimentación y particularidades específicas de la actividad.
- Los profesores mantendrán comunicación efectiva durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, ofreciendo controles de dificultad, retroalimentación y acompañamiento a los estudiantes.
- Las actividades de aprendizajes escritas deben estar redactadas de manera clara y precisa, como resultado del dominio del programa de estudios en cuestión y de la tecnología propia de la evaluación del aprendizaje.
- La elaboración de los reactivos (ítems) que contenga la prueba, deben estar constituidos por una muestra representativa de todos los aprendizajes que debieron lograr los alumnos y que pretenden ser medidos con la prueba en cuestión.
- Los profesores son los responsables de la aplicación, supervisión y evaluación de las pruebas escritas, debiendo velar por propiciar un ambiente idóneo para la correcta aplicación y desarrollo efectivo de las pruebas.

Artículo 15. La evaluación de cada período parcial, incluyendo el valor de las pruebas, los ejercicios, trabajos, prácticas y otros aspectos de la clase serán debidamente explicados a los estudiantes por el profesor desde el primer día de clases, tomando en cuenta el programa de la asignatura y el artículo 3 de este Reglamento. Se exceptúan de esta disposición los ejercicios breves y la participación en clase cuando no sea posible preestablecer fechas para las evaluaciones.

Artículo 16. La distribución de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, durante el cuatrimestre estará establecida de acuerdo a los siguientes criterios:

Primer Período Evaluatorio	30%
Prueba escrita	15%
Actividades y ejercicios	15%
Segundo Período Evaluatorio	30%
Prueba escrita	15%
Actividades y ejercicios	15%
Tercer Período Evaluatorio	30%
Margen por asistencia, cooperación y participación	10%
Valor Total	100%

Párrafo 1.

Las actividades y ejercicios de cada período evaluatorio podrían ser informes, trabajos de investigación, discusiones dirigidas, cuestionarios, exposiciones, tareas, visitas a lugares relacionados con el programa, y otras actividades propias de cada período; y tendrán el valor asignado por el profesor; sin embargo, la valoración no deberá ser superior a los 15 puntos.

Párrafo 2.

En las asignaturas que por su naturaleza permitan la realización de trabajos de investigación o una práctica relevante, se podrá sustituir el examen escrito del tercer parcial por el reporte de la investigación o práctica realizada.

Capítulo V. Sobre el formato y forma de la evaluación

Artículo 17. Es obligatorio que los estudiantes estén presentes en los trabajos o acciones de evaluación que se hayan programado y exijan la presencia de los evaluados.

Artículo 18. Los estudiantes para poder realizar los exámenes u otras pruebas de evaluación, están obligados a presentar el carnet de Identificación Oficial de la Universidad, en caso de no poder presentar ese documento, deberán mostrar al profesor cualquier otro documento de Identificación válido en el país.

Artículo 19. El tiempo programado para tomar o completar una evaluación no podrá exceder en lo posible, al tiempo asignado a una clase ordinaria. Si fuere necesario aumentar el tiempo, deberá acordarse con los estudiantes, previamente.

Artículo 20. La prueba escrita en cada periodo parcial no debe recibir un valor superior de veinte (20) puntos; tampoco deberá tener un valor inferior a los quince (15). Se entiende, por tanto que, los profesores no deben aplicar pruebas con el valor total que corresponde al parcial (30 puntos), solo que deben combinar el resultado de la prueba escrita complementado con el resto de actividades que se hayan desarrollado para esos fines.

Artículo 21. Las pruebas escritas y las actividades de aprendizaje de cada periodo evaluatorio deben estar diseñadas atendiendo al contenido del programa de la asignatura; el profesor, por tanto, deberá tener presente los aspectos más relevantes, considerando las competencias que sus estudiantes deben lograr.

Artículo 22. Las pruebas escritas serán redactadas en un lenguaje claro y preciso, seleccionando los ítems que recojan los contenidos más importantes; por tanto, deberá tomarse en cuenta el nivel de dificultad de la prueba en relación con el tiempo del que dispondrán los estudiantes para completarla.

Artículo 23. La puntuación o valor de la prueba escrita debe estar detallada en cada ítem del examen, lo cual permitirá al estudiante saber el valor total del mismo.

Artículo 24. El formato de la prueba escrita contiene los siguientes datos: nombre de la Universidad, nombre y clave de la asignatura, nombre del profesor, valor total de la prueba, espacio para el nombre del estudiante y su matrícula, espacio para colocar el número de grupo de la asignatura y la fecha. Los ítems deben estar numerados, y a cada uno debe incluirse el valor asignado.

Artículo 25. Las pruebas escritas deben contener ítems de las siguientes categorías: complementación o respuesta breve, jerarquización, ordenamiento, composición, realización, opción múltiple, correlación, multiítem o multiinteractivo, clasificación o agrupamiento, composición, composición por temas, contesta o responde, correcto e incorrecto y de ejecución.

Artículo 26. Las pruebas escritas no deben estar compuestas por un único tipo de ítem.

Artículo 27. Los estudiantes deben tomar sus pruebas escritas en las fechas establecidas.

Artículo 28. Cuando un estudiante en el momento de recibir la prueba escrita llegue al aula después que alguno de sus compañeros ya ha concluido y ha salido del aula, pierde el derecho de tomar la prueba ese día. Ese estudiante deberá justificar formalmente su tardanza; y en caso de que la excusa no fuese convincente, el profesor podría reservarse el derecho de darle una prueba fuera de fecha.

Artículo 29. Los estudiantes están obligados a observar las reglas básicas sobre la privacidad de se examen. Cualquier infracción o falta anulará las garantías establecidas en el presente Reglamento y, de acuerdo con la normativa vigente, podrá dar lugar a la apertura de expediente disciplinario y a la sanción correspondiente.

Capítulo VI. De la asistencia y las calificaciones

Artículo 30. La asistencia a clases será de carácter obligatorio. Al respecto, el Reglamento Académico en el artículo Artículo 62, establece lo siguiente: *“El estudiante, para tener derecho a la tercera prueba parcial, debe contar, por lo menos, con el 80% de asistencia a clases, de acuerdo con el horario de la asignatura”*.

Artículo 31. Cuando un estudiante no puede asistir a una prueba parcial por una causa justificada, tiene la opción de solicitar un examen fuera de fecha, en un plazo no mayor de 10 días laborables, a partir de la fecha de aplicación de la prueba; y tomarla en un plazo no mayor de 20 días laborables. El profesor puede pedir una evidencia que justifique la inasistencia (certificación de excusa laboral, certificación médica o cualquier otro documento que justifique la inasistencia).

Párrafo 1.

Se considerarán causas justificables, que deberán acreditarse debidamente, a los efectos del presente artículo las siguientes: Enfermedad, asistencia a actividades y/o eventos institucionales u oficiales de organismos o empresas en los que el alumno labore, en cuyo caso

la inasistencia se justificará mediante una comunicación o certificado emitido por la instancia de que se trate; o cualquier causa grave o de fuerza mayor que justifique la imposibilidad de asistir al examen.

Párrafo 2. Si la justificación del estudiante no fuere aceptada, tendrá la opción de recurrir por escrito al Director de su Carrera, solicitando una solución para su caso.

Artículo 32. En el caso de que un estudiante no se pueda presentar a tomar un examen o cualquier otro instrumento de evaluación por enfermedad comprobada o muerte de parientes en primer y/o segundo grado, tendrá derecho a una postergación de examen, debiendo comprobar su impedimento hasta 48 horas después de la fecha y hora programada del examen, mediante nota escrita y certificados ante la Dirección de Escuela y/o Departamento de Registro. No se aceptarán solicitudes que no estén plenamente documentadas dentro del plazo señalado.

Artículo 33. El examen o prueba asignado para realizarse fuera de la fecha establecida deberá ser presentado en la fecha y hora acordadas.

Artículo 34. El número de inasistencias en las asignaturas presenciales del programa de grado, no deberá ser superior a dos veces el número de créditos de la asignatura más uno.

Artículo 35. Los estudiantes que no cumplan con la asistencia exigida en una asignatura recibirán una calificación de reprobado, siempre y cuando el estudiante no la retire antes de finalizar el periodo de retiro de asignaturas.

Artículo 36. La Vicerrectoría Académica y el Departamento de Servicios Estudiantiles podrán autorizar ausencia de clases a los estudiantes cuando participen como representantes de la Institución en actividades académicas, deportivas, y/o culturales. En este caso, deberá enviarse copia de la autorización al profesor de la asignatura y al Departamento de Registro.

Artículo 37. La supervisión del proceso de aplicación de las pruebas de evaluación será una responsabilidad propia de los Directores de Carrera. Complementariamente, en ese proceso, la Universidad podrá asignar la responsabilidad de ayudar a los Directores a alguna otra instancia.

Artículo 38. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada asignatura serán establecidas utilizando números y letras. Según el Reglamento Académico de la Universidad, de acuerdo con la calificación obtenida, se establece la siguiente escala:

Calificaciones	Puntos	Equivalencia
A	4	90-100 Excelente
B	3	80-89 Bueno
C	2	70-79 Satisfactorio
D	1	60-69 Deficiente
F	0	0-59 Reprobado
R	—	Retirado

Artículo 39. Para aprobar una asignatura el estudiante deberá obtener una calificación en A, B o C. Las demás calificaciones D o F no son suficientes para aprobar una asignatura; y, por lo tanto, el estudiante deberá inscribir de nuevo la asignatura hasta lograr la aprobación.

Párrafo 1.

Cuando el estudiante retome asignaturas reprobadas y las apruebe, las calificaciones obtenidas sustituirán a las alcanzadas anteriormente en esas asignaturas.

Artículo 40. Será responsabilidad de los profesores otorgar las calificaciones, excepto aquellas que son responsabilidad del Departamento de Registro.

Artículo 41. Será responsabilidad del Departamento de Registro otorgar las calificaciones que se describen a continuación:

- a. La calificación (EN) Examen de Nivel, se otorgará cuando el estudiante exonera una asignatura por examen de nivel.
- b. La calificación (R) Retirado, se otorgará a los estudiantes y participantes que hayan retirado vía internet asignaturas o el cuatrimestre completo.

Capítulo VII. De los resultados de las evaluaciones

Artículo 42. Una vez aplicadas las pruebas, el profesor está en la obligación de comentarlas con los estudiantes, con el fin de señalar las fallas y retroalimentarlos con las informaciones correctas.

Artículo 43. Los profesores entregarán y revisarán con los alumnos los ejercicios, trabajos o pruebas escritas formales, debidamente corregidas y calificadas en el plazo no mayor de dos (2) semanas antes de la próxima evaluación.

Párrafo 1.

En el caso de Trabajos o Informes de Investigación, la revisión de los trabajos podrá efectuarse en un plazo de tiempo mayor. Los profesores indicarán a sus alumnos la fecha de su entrega.

Artículo 44. Las calificaciones de los dos primeros periodos de parciales deberán reportarse electrónicamente a la Dirección de Registro en un plazo no mayor de 72 horas, después de su realización, y la tercera, en un plazo no mayor de 48 horas. Todo docente deberá depositar en la Dirección de Registro las calificaciones y las evidencias correspondientes al tercer periodo parcial.

Artículo 45. La Dirección de Registro deberá conservar los exámenes u otros documentos en que se basen las calificaciones del tercer periodo parcial durante un periodo mínimo de tres cuatrimestres, a contar desde la publicación de las actas de calificación.

Capítulo VIII. Sistema de publicación y entrega de calificaciones

Artículo 46: El proceso de evaluación durante un cuatrimestre académico culmina con la publicación electrónica de las calificaciones en la página web de la Universidad y se oficializa cuando el profesor firma el acta de calificaciones al final del cuatrimestre en la Dirección de Registro.

Artículo 47. Las actas de Publicación de Calificación serán suministradas, elaboradas, emitidas y recibidas por el Departamento de Registro.

Artículo 48. El acta oficial de publicación de calificaciones en UTESA, contempla los siguientes renglones: Primer Parcial (P1), Segundo Parcial (P2), Tercer Parcial (P3), diez puntos (10p), Sumatoria de las calificaciones (NF) y equivalencia de la calificación (EQ).

Párrafo 1.

En la casilla P1, se registra la sumatoria de las calificaciones correspondientes a las actividades de aprendizaje del primer periodo parcial, en la P2 y P3, las correspondientes al segundo y tercer periodo parcial, respectivamente. En la casilla 10p, se registra los puntos por asistencia, participación e integración, como percepción del profesor. La casilla NF hace referencia a la sumatoria en una escala de 100 puntos y la EQ se refiere al equivalente en letras, de conformidad a los rangos definidos en la escala de calificaciones que contempla el Reglamento Académico de la Institución.

Párrafo 2.

Las calificaciones de cada casilla deberán ser llenadas en formato electrónico por el profesor de la asignatura, y firmadas personalmente en el Departamento de Registro, en donde se imprime el acta con las calificaciones reportadas. El profesor debe firmar el acta en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas después de aplicada la tercera prueba parcial. Esto de conformidad a las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Párrafo3.

La publicación electrónica de las calificaciones es responsabilidad del profesor, y no debe ser transferida a otra persona. Cualquier modificación o error de las mismas es responsabilidad del profesor de la asignatura.

Artículo 49. Las actas deberán consignar todos los datos correspondientes a las casillas que este Reglamento ha fijado, así como también la fecha, la firma y otros datos complementarios que el Departamento de Registro haya podido establecer.

Artículo 50. Los profesores que de forma injustificada no cumplan con la entrega de los reportes de los parciales, o de la evaluación final; o también con la firma del acta de reporte de calificaciones, serán objeto de una amonestación que se incorporará a su expediente.

Capítulo IX. Revisión de Examen

Artículo 51. El Reglamento Académico establece que el estudiante que no está satisfecho con el resultado de la tercera prueba parcial, tiene derecho a solicitar en la Dirección de Registro, una revisión en un plazo no mayor de 10 días laborables, desde que la misma es reportada en la Dirección de Registro.

Artículo 52. La solicitud de revisión del tercer parcial será realizada por el estudiante de forma escrita, mediante un formulario concebido para tal efecto en el Departamento de Registro.

Artículo 53. Para que una solicitud de revisión del tercer parcial sea válida o se proceda a ser atendida, el estudiante deberá tener una puntuación acumulada, antes del examen final, que sea suficiente para aprobar la asignatura con la sumatoria de los puntos correspondientes al tercer periodo parcial; de lo contrario, la solicitud no procederá.

Artículo 54. Si la solicitud de revisión de examen final procede, la Dirección de Registro la remitirá a la Dirección de la Carrera o Departamento a que corresponde la asignatura que el profesor imparte.

Artículo 55. Las revisiones de las terceras pruebas parciales deberán ser realizadas a más tardar ocho (8) días después de que la Dirección de Carrera o Departamento haya recibido las solicitudes del Departamento de Registro.

Párrafo 1.

La revisión de la prueba la realiza una comisión integrada por el Director de Carrera o Departamento, el profesor de la asignatura y un tercer miembro con dominio del tema, si fuera necesario. El estudiante puede estar presente en el momento de la revisión.

Párrafo 2.

Una vez hecha la revisión del examen, se redacta una acta, en la que se explica si hubo o no modificación en la calificación del examen. En el acta, constará una explicación de la situación que deberá ser firmada por el profesor responsable de la evaluación, el Director de la Carrera o Departamento y el profesor miembro, si lo hubiere. La Dirección de Registro después de la ponderación correspondiente registra la nueva calificación, si procede la modificación. Las observaciones se anotarán al dorso del acta original y se archivará con los soportes correspondientes.

Capítulo X: Sobre las faltas que pueden cometer los estudiantes en las evaluaciones

Artículo 56. El estudiante que sea sorprendido en acciones contrarias a la objetividad y privacidad de la prueba, será calificado con nota de cero (0) en su examen, y su situación será informada a la Dirección de la Carrera. En caso de que se compruebe una suplantación de personas (que una persona tome examen por otra), se realizará de forma inmediata un informe

a la Dirección de la Carrera para la aplicación de la sanción correspondiente, tanto para el estudiante suplantado como para el suplantador.

Artículo 57. Cuando un estudiante incurra en cualquier acto fraudulento con respecto a una evaluación, se le anulará la prueba sin que tenga derecho a una oportunidad adicional. La nota del alumno en esa evaluación será cero (0).

Artículo 58. Cuando en el curso de una evaluación o posteriormente se compruebe que un alumno o varios han efectuado actos que comprometen la validez o la confiabilidad de los resultados generales, dicha evaluación será, según el caso, suspendida o anulada, debiéndose aplicar nuevamente al conjunto de los estudiantes afectados. Los causantes de dicha situación no tendrán derecho a esa nueva oportunidad y su nota en la evaluación será cero (0), independientemente de las sanciones que determinen los Reglamentos de la Universidad.

Capítulo XI: Consideraciones Generales

Artículo 59. Será competencia de la Vicerrectoría Académica dar solución a todos los casos imprevistos en este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, a través de consultas al Comité Técnico Académico, Comisión de Evaluación de los Aprendizajes y, si fuere necesario, notificación al Consejo Directivo.

Artículo 60. El Consejo Directivo está facultado para solicitar modificaciones al presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Párrafo 1.

La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Registro deberán velar por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

Párrafo 2.

El presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes entrará en vigencia mediante Resolución emitida por el Consejo Directivo Universitario.

Dado en la ciudad de la Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 18 días del mes de Marzo, del año 2014.

Diagrama de Flujo del Sistema de Evaluación en UTESA

